



SELO QVARTO, VENTA
 MARVEDI, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y OCHENTA
 Y TRES.

De si convenia señalar paxion a Medico, y Cirujano, y si convenian aquellos, Clavo era, q. por lo q. xerperava a el no se havia de dar el voto contra si, ni los demas podian votar con la lixerad q. semejantes Casos se xeguiere; Por tanto //

Sup^{to} a V. S. q. en Consideracion a lo expuesto, se envia a la dho Cavildo, y en la Consecuencia proxima q. a otro dia q. tenga por conveniente, poniendo lo q. para ello, y hauiendole suaver a todos los Regidores y personaxo anista a el, y aun paxan Recado Publico al Taxco de esta Villa para q. anista a el, o si no viene, mandando expresam^{te} al citado Medico para q. no anista al Cavildo q. se celebrare; Y el Conxario (modestam^{te} ablando), proximo xclamara que sea una providencia, y pido se mede para tenerlo para acubia para ante quien pueda y deya invasion de este Escrito, para lo q. hago el pedim^{to} q. me quedo con copia testimonial para acubia ella a donde converga) q. sea mas conforme a lo q. con Costas pido jurar v. a.

Francisco Sanchez
 Calvalteroy M...
 1703

Liz do...
 1703

